



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BARNADECK S.A.

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA BARNADECK S.A. -
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -**

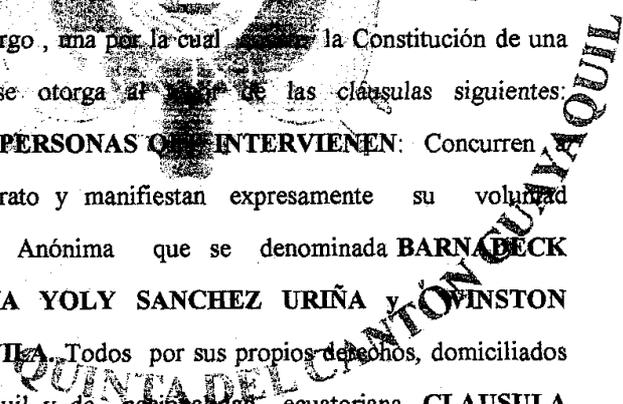
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintinueve de Octubre del dos mil trece, ante el Abogado **NELSON GOMEZ MAQUILON** Notario Vigésimo Quinto Encargado del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorita **SILVIA YOLY SANCHEZ URIÑA**, soltera, ejecutiva; el señor **WINSTON FRANCISCO PAUTA AVILA**, casado, profesor, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y respetados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente:

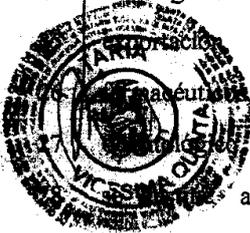
MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual se otorga la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **BARNADECK S.A.**; los señores **SILVIA YOLY SANCHEZ URIÑA** y **WINSTON FRANCISCO PAUTA AVILA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA**

SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se constituye por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: BARNADECK S.A. CAPITULO**



1 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
3 Compañía que se denominará **BARNADECK S.A.**, la misma que se
4 registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
5 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
6 tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución,
7 compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, intermediación de
8 productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; de
9 toda clase de muebles, de repuestos partes y piezas de automotores
10 equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras
11 y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de
12 vehículos, actividades de mantenimiento, alquiler, reparación de vehículos
13 automotores, repuestos, accesorios así como también llantas, consignación a
14 través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas;
15 comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño grafico, bebidas
16 alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de
17 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y
18 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas
19 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados, ejercerá
20 la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que
21 se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; así como también se
22 dedicara a realizar rayos x, ecografias, electrocardiogramas; y toda clase
23 de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e
24 investigaciones científicas, fabricación, comercialización, importación,
compra, venta y distribución de productos químicos y
equipos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico, ortopédico,
hospitalarios, para laboratorios y otros elementos que
al uso y practica de la medicina; además podrá dar



1 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, purificación,
2 filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el
3 desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se
4 emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y
5 rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos
6 alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
7 general, envasado o al granel ; accesorios de relojería; prestar servicios de
8 expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de
9 correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y
10 banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores.
11 rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos
12 elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama
13 alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
14 industriales y eléctricos; fabricación, distribución, venta, comercialización de
15 balanceados para animales en general, fertilizantes, producción de
16 biocombustibles; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de
17 toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar;
18 prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la
19 Industria Molinera; b) También tendrá por objeto dedicarse a la importación,
20 exportación, cultivo, producción de larvas de camarones, camarones, caracoles y
21 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios , de
22 camaronerías. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de
23 pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados
24 internos y externos. A la reproducción y cría en cautiverio de camarón, mediante
el establecimiento de laboratorios de artemia salina principalmente mediante el
uso de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en
instalaciones especiales como viveros y piscinas, también de post lavas o juveniles, su
reproducción y comercialización nacional e internacional; a la construcción de





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BARNADECK S.A.

1 plantas procesadores de alimentos o productos para el propio consumo de la
2 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado
3 nacional e internacional. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de
4 barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados,
5 embasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o
6 bioacuáticos; acuicultura. c) La representación de empresas comerciales,
7 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) A la
8 explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de
9 productos e insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en todas
10 sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino
11 y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados,
12 elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos,
13 menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana,
14 cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos
15 necesarios para la agricultura y ganadería; compra, venta, importación,
16 exportación, comercialización, elaboración de café crudo, tostado, semitostado y
17 de todos sus derivados; e) A la verificación de calidad de productos
18 agroindustriales, explotación de productos e insumos agrícolas como: banana,
19 orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del producto como:
20 camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas
21 perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
22 emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar,
23 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; f) Se dedicará al fletamento,
24 operación y representación de Compañías, Agencias Nacionales o Extranjeras,
25 reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga
26 refrigerada, motores, repuestos accesorios, vituallas y equipos para buques,
27 participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación,
28 desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en

1 varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de
2 servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas,
3 estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos
4 de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento
5 de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía
6 utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. g)
7 Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área
8 privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
9 mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y
10 extrajudicialmente; h) Instalación, explotación y administración de
11 supermercados, estaciones de servicio de combustibles; i) Se dedicará al
12 negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la
13 Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por
14 cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se
15 creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en
16 distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y
17 promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos
18 artísticos nacionales e internacionales; j) Brindar asesoramiento técnico-
19 administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la
20 economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de
21 sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;
22 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias,
23 pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la
24 Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; k)
A Reproducción y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado;
de todo tipo; l) Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e
instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las
empresas metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; m) Importación,





1 exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos,
2 accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica,
3 comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo,
4 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento
5 de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la
6 computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio
7 electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a
8 toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y
9 asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH,
10 JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y
11 estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por
12 objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de
13 Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de
14 larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará
15 llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador;
16 n) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
17 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
18 jurídicas; ñ También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
19 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
20 compañías limitadas; o) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
21 internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo
22 utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación
23 y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
24 cevicherías, marisquerías, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
25 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Instalar y administrar
26 bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, p) Prospección,
27 exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arenas,
28 ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y



1 metales en forma de materia prima, q) La importación, exportación, distribución,
2 compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos
3 relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales
4 dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de
5 servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación,
6 instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas
7 y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas
8 de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición;
9 repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación
10 prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas;
11 estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o
12 utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de
13 concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro
14 propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción;
15 instalación, limpieza, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
16 telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas;
17 construcción de obras civiles y canalización telefónicas r) Se dedica a la revisión
18 y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,
19 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y
20 Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos,
21 Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; s) Transformación de
22 materia prima en productos terminados y/o elaborados; t) asesorar, organizar o
23 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o
24 fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación
25 y desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
26 liberación de tierras áridas destinadas a la forestación; u) Impresión,
27 reproducción, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la
28 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BARNADECK S.A.

1 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario,
2 científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; v)
3 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
4 importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y
5 equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
6 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
7 **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
8 de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción
9 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El
10 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
11 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
12 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
13 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El Capital Suscrito es de
14 **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América
15 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar
16 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
17 accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero
18 cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente
19 de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado
20 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
21 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
22 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
23 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
24 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose confeccionar
25 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
26 título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es
27 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
28 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas



1 juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el
2 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
3 dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía
4 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
5 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
6 nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
7 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
8 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía
9 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
10 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de
11 la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
12 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO**
13 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
14 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
15 a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
16 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO**
17 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se
19 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
21 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa,
22 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
24 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-



ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá
extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o
Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BARNADECK S.A.

convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
3 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
4 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.

5 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
6 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
7 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

8 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
9 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

10 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
11 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
12 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
13 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
14 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
15 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según

16 los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
17 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,
18 fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO**

19 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
20 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

21 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
22 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
23 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos

24 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
25 son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO**

26 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
27 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
28 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha



1 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
2 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general
3 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
4 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
5 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
6 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la
7 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO**
9 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
10 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
11 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
12 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
13 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
14 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
15 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
16 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
18 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
19 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
20 convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones
21 de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
22 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
23 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
24 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
reducción del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BARNADECK S.A.

1 Enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
2 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
3 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
4 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
5 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
6 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
7 o reglamentos de la compañía. -**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son
8 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
10 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
11 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
12 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
13 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
14 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
15 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares,
16 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
17 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley
18 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
19 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
20 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
21 Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
22 una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
23 confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
24 Compañía. - En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
25 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
26 mismas facultades que el reemplazado. - **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**
27 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás



1 atribuciones y deberes que establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente
2 subrogará al Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o
3 impedimento de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
4 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
5 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
6 Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
7 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
8 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
9 Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de
11 la manera siguiente: los señores **SILVIA YOLY SANCHEZ URIÑA**, ha suscrito
12 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
13 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y,
14 **WINSTON FRANCISCO PAUTA AVILA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
17 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta
18 localidad.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
19 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
20 numerario.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizado la
21 Abogada Soraya Suárez Cruz para realizar todas las diligencias legales y
22 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive
23 la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario,
24 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta
25 localidad.- **Legible.-** Abogada Soraya Suárez Cruz. Matrícula número Cero
26 los cero cero seis-uno cinco cinco.- Foro de Abogados.- (Hasta aquí la
27 Escritura.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
28 de esta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el



Guayaquil, 29 de Octubre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

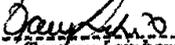
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **BARNADECK S.A.** por USD200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | | |
|--------------------------------------|----|--------|
| SANCHEZ URIÑA SILVIA YOLY | \$ | 100,00 |
| PAUTA AVILA WINSTON FRANCISCO | \$ | 100,00 |
| TOTAL | \$ | 200,00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Tommy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BARNADECK S.A.

1 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por

2 mí el Notario, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

3 partes, y afirmando que firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-

4 Doy fe.

5

6

7

Silvia Yoly Sanchez Uriña

8 **SILVIA YOLY SANCHEZ URIÑA**

9 Ced. C. No. 0915850614

10 Cert. de Vot. 026-0159

11

Winston Francisco Palma Astivia

12 **WINSTON FRANCISCO PALMA ASTIVIA**

13 Ced. C. No. 0900056250

14 Cert. de Vot. 384-0016

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

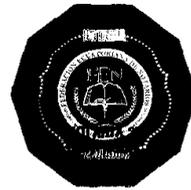
Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este ~~XI~~ testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mí en
Guayaquil, a los ... **06 NOV 2013**

Ab. Nelson M. Giménez
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XIV

Ab. Nelson M. Giménez
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BARNADECK S.A., EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº SC.IJ.DJC.G.13.0006679 DE LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV**



[Firma manuscrita]

**Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DE GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

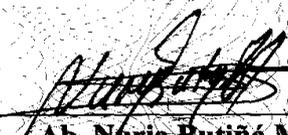
NUMERO DE REPERTORIO:53.002
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2013
HORA DE REPERTORIO:15:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006679, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 15 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BARNADECK S.A.**, de fojas 154.500 a 154.526, Registro Mercantil número 19.152.

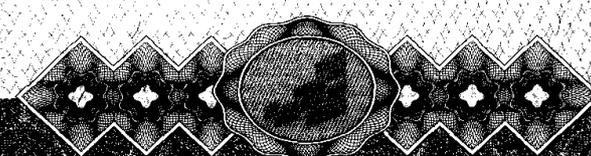
ORDEN: 53002




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 22 de Noviembre del 2.013

REVISADO POR:



N° 698197

IMP. 15/11/13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0033478

Guayaquil, 16 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BARNADECK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm
